



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "EL MILAGRO"
"Al servicio del pueblo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040-2025-MDEM/A

El Milagro, 14 de febrero del 2025

VISTO

El Informe N°001-2025-MDEM-JAT, de fecha 12 de febrero de 2025, emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital del Milagro; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, el numeral 7.2 del Artículo 7° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que le corresponde a las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, elaborar el PMI del Gobierno Regional o Gobierno Local, en coordinación con las Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras de Inversiones respectivas, presentándolos al Órgano Resolutivo para su aprobación, así como proponer al Órgano Resolutivo los Criterios de Priorización de la Cartera de Inversiones, incluidos aquellos en continuidad de inversiones, y las brechas identificadas, a considerarse en el Programa Multianual de Inversiones Regional o Local.

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 de fecha 23 de enero de 2019, en el artículo 14° numeral 14.2) establece la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, en coordinación con sus Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras de Inversiones, debe priorizar la culminación de inversiones en ejecución física antes de programar nuevas inversiones, salvo que la entidad demuestre excepcionalmente que la inversión en ejecución física no cierra una brecha prioritaria y que además el costo de continuar con la ejecución de inversiones sea mayor o igual al beneficio que brinda. En estos casos, se debe proceder con el cierre de la inversión y su registro en el Banco de Inversiones, adjuntado el informe que sustenta la decisión que se adopta.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "EL MILAGRO"
"Al servicio del pueblo"



Que, el artículo 16° de la Directiva mencionada en el párrafo anterior, señala en su numeral 16.1), Concluido el registro de la Cartera de Inversiones del PMI en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones correspondiente presenta dicho documento al Órgano Resolutivo para su aprobación mediante Resolución.

Que, el numeral 16.3) del Artículo 16° de la referida Directiva señala que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del sector, Gobierno Regional y Gobierno Local bajo responsabilidad, presenta a la Dirección General de Presupuesto Multianual de Inversiones (DGPMI) el Programa Multianual de Inversiones (PMI) aprobado. Dicha presentación se entiende efectuada mediante el registro en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones a que refiere el párrafo 16.4. Las OPMI registran en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones el Diagnóstico de Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios, cuando corresponda, los Criterios de Priorización de Inversiones, la Cartera de Inversiones y adjuntan el documento de aprobación del PMI, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones.

Que, mediante el informe del visto, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital del Milagro, alcanza a la Gerencia Municipal los documentos respecto al Diagnóstico de Brechas, los Criterios de Priorización y la Cartera de Inversiones de la Municipalidad Distrital del Milagro, para su aprobación, en ese sentido, resulta necesario la emisión del acto administrativo correspondiente.

Que, estando a las consideraciones expuestas y conforme a lo dispuesto en el artículo 27° y artículo 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se:

RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la **Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2026 - 2028 de la Municipalidad Distrital del Milagro**, el mismo que contiene el Diagnóstico de la Situación de las Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios, Criterio de Priorización, Reporte de Consistencia de la Programación respecto al Monto máximo, Reporte Metas Cierre de Brechas, la Cartera de Inversiones Priorizada de la Municipalidad Distrital del Milagro.

Artículo Segundo: NOTIFICAR la presente Resolución a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de El Milagro de acuerdo con Ley.

Artículo Tercero: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Milagro para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

